

CONDICIONES PARTICULARES

Factura Original

Seguro Colectivo de Vida Obligatorio Decreto N° 1.567/74

CUIC: AC92F69B81C71910DDFB89602314489

N° DE PÓLIZA: 14489

Contratante: LUCANI S.R.L

CUIT/CUIL : 30712284591

Domicilio: MATIENZO B. TTE 2450 0 E

Localidad: 1426

Código Postal: 1426

I.V.A: INSCRIPTO

Representante Comercial

Organizador:

Matrícula:

Productor: SOSA MONTEPAGANO JOSE DANIEL | 047869244

Matrícula: 54423

Coberturas Básicas	Coberturas Adicionales	Coberturas Adicionales Optativas
0,0000		0,0000

Cantidad de Vidas:

Suma Asegurada	Gs. de Administración	Gs. de Adquisición	Prima
0,00	0,00	0,00	0,00
Rec. Administrativo	Rec. Financiero	Derecho de Emisión	Ajuste
*****	*****	*****	*****

Subtotal	Impuestos y Tasas	Sellado Prov.	I.V.A.	Premio
0,00	0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00	0,00	0,00

Forman parte del presente contrato:

- > Condiciones Particulares.
- > Condiciones Generales.

En consideración a las declaraciones suscriptas por el CONTRATANTE, a las constancias de las solicitudes de los ASEGURADOS y al pago del premio que arriba se estipula, el ASEGURADOR con domicilio en Av. Córdoba 1666 5°Piso (1055) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a las condiciones de esta póliza, que figuran en las páginas siguientes, se obliga a pagar en su oficina central presedentemente insdica al o los beneficiarios debidamente designados después de recibidas las pruebas del fallecimiento de uno cualquiera de los ASEGURADOS, la suma correspondiente al seguro de acuerdo con el Artículo 5 de las Condiciones Generales de esta póliza.

El CONTRATANTE asume la obligación de pagar la prima inicial, como también las sucesivas, sujetas a las variaciones previstas por los artículos 6 y 23, en las fechas de vencimiento correspondientes, durante la vigencia de la póliza.

Se fija el día 01/06/2026 a las cero horas, como fecha de VIGENCIA INICIAL de esta póliza, al efecto de establecer los aniversarios sucesivos.

La duración de este seguro queda establecida a un año de contar la cita y termina el 31/05/2027 pudiendo renovarse automáticamente por periodos de un año según lo establecido en Condiciones Generales.

26 de Mayo de 2026



Apoderado

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme a lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora



N° IBCM 901-068481-3
N° CUIT 30-70833318-9
IVA Responsable Inscripto

CONDICIONES PARTICULARES

Seguro de Vida Colectivo / Vida Obligatorio

N° DE PÓLIZA: 14489

Contratante: LUCANI S.R.L

C.U.I.T: 30712284591

Domicilio: MATIENZO B. TTE 2450 0 E

Localidad: 1426

Código Postal: 1426

I.V.A: INSCRIPTO

*Si el texto de la siguiente póliza difiere con el contenido de la propuesta, la diferencia se considerará probado por el Contratante, si no reclama dentro de treinta (30) días de haber recibido la póliza.

*Sistema de recaudación.

Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguro de los siguientes:

1. Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medio de electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.
2. Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N°21.526.
3. Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N°25.065.
4. Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N°25.345 o cheque no a la orden librado por el tomador a favor de la entidad aseguradora.

Todo pago realizado no es cancelatorio de su obligación hasta tanto se formalice el ingreso de los fondos en alguno de los sistemas previstos en la enumeración precedente.

*Los asegurados podrán solicitar información ante la superficie de Seguros de la Nación con relación a la situación económica financiera de la entidad Aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.P. 1067), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o al teléfono 4338-4000 (líneas rotativas), en el horario de 10:30 a 17:30. Podrá consultarte vía Internet a la siguiente dirección: www.ssn.gov.ar.

Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo: Se pone en vuestro conocimiento, que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 25.246 y a las resoluciones emitidas por la Unidad de Información Financiera (UIF) en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva se podrá requerir al Tomador/Asegurado, durante la vigencia de póliza, información y/o documentación adicional prevista en la resolución N° 126/2023 emitida por la UIF.

Servicio de Atención al Asegurado: La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes. Por consultas o reclamos ingrese en la página web: www.smsvseguros.com.ar. En caso de reclamo ante la entidad aseguradora no resuelto o desestimado, podrá denunciarlo a través de www.argentina.gob.ar/ssn.

Ley de Protección de Datos Personales: La suscripción de la presente, excepto opción por escrito en contrario, autorizará a SMSV Compañía Argentina de Seguros S.A. y a sus sociedades controladas, controlantes o vinculadas a utilizar los datos no sensibles en futuras campañas de fidelización y a compartir legajos, así como también, información relacionada con la ley 25.246. Y serán resguardados según las Políticas Corporativas de Seguridad Informática y conforme a la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales. El titular tiene la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación y suspensión de los datos (art. 6, 14, 16, 17 y concordantes, ley 25.326 y/o la/s que modifique/n y/o complemente/n)

Buenos Aires 26/05/2026



Mariano De Luca
Gerente General

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar
conforme a lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento
General de la Actividad Aseguradora